



PROTOCOLO DE RETENCIÓN A ESTUDIANTES EN CASO DE AUSENTISMO

Es 1990, cuando nuestro país se adhiere a la Convención de Derechos Infanto Juveniles, comprometiéndose a ciertos organismos e instituciones a asegurar el bienestar y una mejor calidad de vida a cada uno del sector Infanto juvenil. A su vez el sistema escolar se convirtió en una de las principales instituciones obligadas a otorgar la garantía estatal que deben percibir los niños, niñas y adolescentes desde pre – básica a 4º Medio, la que dice relación con el derecho a recibir educación.

Desde allí entonces la importancia de considerar que los derechos establecidos en la Convención de los Derechos de los Niños, niñas y/o Adolescentes, implica desde ya comprender lo siguiente:

Artículo 18: *Los padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza del niño, y el gobierno les prestará la asistencia apropiada. (B., 2009)*

Lo anterior da cuenta de aquellos deberes que poseen los padres como principal sistema para satisfacer las necesidades básicas. Apela a que son los **padres** "los encargados de supervisar y procurar el cumplimiento del derecho a la educación", por lo tanto se ha de visualizar, detectar y/o pesquisar una situación de ausentismo, un extra institución, en su deber garantizador deberá:

- *Detectar factores de riesgo*
- *Informar a la familia*
- *Entregar apoyo académico*
- *Entregar apoyo desde Convivencia Escolar*
- *Gestionar apoyo de redes locales de ser necesario.*

Lo anterior además se complementa con uno de los aspectos fundamentales de la convención denominada "interés superior del niño", que apela a lo siguiente:

Artículo 28: *Los niños tienen derecho a la educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños. Todos los niños deberían tener acceso a la enseñanza secundaria. (B., 2009)*

Artículo 29: *La educación deberá desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño. El niño debería aprender a respetar su cultura y la de los demás. (B., 2009)*

Actualmente la realidad educacional nos muestra un aumento en los indicadores de ausentismo, y deserción escolar, ubicando a nuestra población Infanto juvenil en un riesgo aun mayor, así lo ratifica el Centro de Estudios MINEDUC, al señalar:



"...la tasa de deserción global para el periodo 2011 es de 1,9%, lo que equivale a 58.845 personas que presentaban matrícula el año 2011 y que no se gradúan ni se encuentran matriculados ni en el sistema regular ni en el modalidad de educación de adultos el año 2012. Por otra parte, la tasa de deserción del sistema regular fue en el mismo periodo de 3%15, equivalente a 91.968 personas que presentaban matrícula el año 2011 y no se gradúan ni se encuentran matriculados en el sistema". (Centro de Estudios MINEDUC, 2013).

	ACCIÓN	RESPONSABLE
1°	Identificar y comunicar situación de ausentismo superior a 3 días. Citando al apoderado para conocer los motivos e informar a UTP.	Profesor Tutor- Inspectoría
2°	Inspectoría cita al apoderado	Inspectoría
3°	Inspectoría deriva al área social del establecimiento.	Inspectoría
4°	Área social realiza visita domiciliaria	Encargado de Convivencia Escolar autorizado.
5°	Derivación a OPD o Fiscalía si fuere necesario	Trabajador social y/o Dirección.

- **Si la asistencia del alumno es baja sin presentar documentación que la justifique será necesario realizar las denuncias e informar a las instituciones pertinentes encargadas de proteger y velar por los derechos del niño, niña y adolescentes.**